

Proceso contencioso administrativo 361-2012

Un médico que laboró en el Hospital Militar falleció y le sobrevivieron: su madre y tres hijos: dos mujeres y un varón.

Las dos hijas demandaron al Gerente General del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada por la ilegalidad del acto mediante el cual otorgó la pensión de sobrevivencia, el fondo de retiro y seguro de vida del fallecido en un 70% a su hijo y el restante a su madre; dicho acto vulnera el derecho de propiedad e igualdad y el principio de legalidad.

La parte actora argumenta que la autoridad no accedió a reconocer el parentesco 'por el simple hecho de ser hijas del afiliado' y que las prestaciones deben distribuirse por partes iguales entre todos los hijos del señor, sostienen además que el Gerente no tiene potestad administrativa para decidir sobre tales prestaciones.

Al respecto la Sala menciona que: **la seguridad social** tiene fundamento en la necesidad de brindar a las personas **un mínimo de seguridad económica que les permita enfrentar contingencias de la vida**, tales como la invalidez, la vejez e **incluso la muerte** de un familiar asegurado a una de las instituciones de previsión social; el Estado está comprometido a **apoyar el desarrollo de la personalidad humana** y para lo cual ha creado un régimen jurídico y un **sistema coordinado para dar tal servicio, el cual es un derecho fundamental de la seguridad social**.

La Sala de lo Contencioso confirmó que la autoridad carente de competencia y al negarles toda gestión administrativa para ubicar y acceder a los beneficios, vulneró su derecho de igualdad y propiedad.

